

que a otras los Verinos de Caravaca, y muy conocida ala  
Salud publica de ellos si continuasen el uno a agudias: En  
tales circunstancias espera el suplicante ala justificacion del  
Consejo que despreciando los intentos de la villa de Zehesin que  
mira con emulacion ala de Caravaca, le concedera el por  
miso que tiene pedido, para balarre el referido estabrimo  
de las corridas de Toros a el intento i fin de conducir las estguas  
saludables que necesitan, por que se este modo seran muy  
felicis sus abitantes: Caravaca catorze de Noviembre  
de mil ochocientos = D.<sup>o</sup> Diego Melgareso y Zuendia =  
y buelto abierto por el nuestro Consejo se acordo en auto  
de quinze de Diciembre proximo expedir esta nuestra  
Carta por la qual os mandamos que teniendo presente  
lo expuesto por el Consejo Justicia, y Proximientos de  
la villa de Zehesin, y por D.<sup>o</sup> Diego Melgareso en  
sus repetidos recursos de tres de Julio, y catorze de  
Noviembre del año proximo pasado executen el nuevo  
informe que propuso el nuestro Fiscal en su respuesta  
de treze de Julio de dho año afin se acordar en  
vista de todo lo que combenga en el particular a que  
se trata. Que asi es nuestra voluntad. Dada en Madrid  
a quinze de Enero de mil ochocientos y uno = Frey.  
de la Cruz = El conde de Isla = D.<sup>o</sup> Fernando Pizarro  
D.<sup>o</sup> Juan Antonio Lopez Altamirano = D.<sup>o</sup> Juan  
Policarpo de Yrguijo = Yo D.<sup>o</sup> Bartolome Melgareso de  
Torres Secretario del Rey nro Señor, y su C.<sup>o</sup> de  
Camara la hize escribir por su mandado, con agurdo  
de los de su Consejo = Ausistada D.<sup>o</sup> Doro Alegre,  
derechos siete r. vellon = Teniente Canciller mayor  
D.<sup>o</sup> José Alegre = Secretario menor = derechos

Q

